



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00186-00
PROCESO	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LUIS CARLOS RÍOS SAUCEDO C.C. 72.289.874
DEMANDADA	KELLY PAOLA ALLEAN OLIVO C.C. 1.079.913.257

Informe Secretarial: Señora Jueza, al despacho la presente demanda, con escrito de la parte demandante subsanándola dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, Agosto 21 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Agosto veintiuno (21) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en proveído que antecede se inadmitió la presente a fin de que la parte demandante allegará registro civil de nacimiento de la menor Ashley Vanessa Ríos Alleane, y cumpliera con el deber legal impuesto en el Inc. 4° del Art. 6 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, a la fecha aportó el referido registro y anexos de la demanda para la parte demanda, por lo tanto solicita su admisión.

Al respecto, es preciso destacar que si bien la parte actora allegó archivos digitales como anexo de la demanda, ello per se no subsanó el defecto señalado con relación a lo dispuesto en la citada norma, toda vez que la misma no impone tal accionar, por el contrario la finalidad de esta conlleva al deber de comunicar la presentación de la demanda a la parte accionada, siempre que con esta no se soliciten medidas cautelares y se conozca el canal digital de la contraparte, circunstancias que se denotan en el presente caso, puesto que en el libelo introductorio se señaló que el correo de la demandada es yuraniscalderson1984@hotmail.com.

En ese sentido, no se vislumbra con el escrito de subsanación ni de los anexos allegados, constancia que demuestre que la parte interesada envió copia de la demanda y sus anexos al canal digital referido; motivo por el cual la demanda no se subsanó en debida forma, por lo que se impone su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de Ofrecimiento de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderada judicial por el señor Luis Carlos Ríos Saucedo, contra la señora Kelly Paola Allean Olivo en representación de la



menor Ashley Vanessa Rios Alleane, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 25 de agosto 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 74 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ